



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	05001-40-03-014-2020-00930-00
Demandante	JAIME ANDRES LOPEZ MORA
Demandado	LUIS FERNANDO ARDILA MUÑOZ
Asunto	Inadmite demanda
Interlocutorio	756

La demanda instaurada por **JAIME ANDRES LOPEZ MORA**, quien actúa través de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de LUIS FERNANDO ARDILA MUÑOZ, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

Unico.- Deberá aportar nuevo poder en donde se indique la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA). Art. 5 del Dcto 806 de 2020.

El título valor “pagaré con carta de instrucciones y contrato de prenda sin tenencia”, objeto de la presente demanda, se encuentran bajo custodia del Despacho, y fue recepcionado el día 21 de mayo de 2021, entregado por el abogado de la parte actora José Hedir Garcés Saldarriaga.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164aa9945315497bee005b82b0772da608d653829392ad69abaf3155c5abce29**

Documento generado en 18/06/2021 04:30:35 PM